

Grupo salarial	Categoría profesional
	Especialista de Mantenimiento del SENPA. Maquinista de tercera del SENPA. Telefonista de oficinas y despachos (a extinguir). Oficial de oficios varios, oficinas y despachos (a extinguir).

Art. 24, párrafo 1, donde dice: «Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 43 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión del contrato, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes casos...», debe decir: «Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes casos...».

Art. 24, párrafo 4, donde dice: «El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar vacante en su misma categoría...», debe decir: «El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría...».

Donde dice:

ANEJO NUMERO III

Categoría profesional	CCP mensual
Mozo	2.135

Debe decir:

ANEJO NUMERO III

Categoría profesional	CCP mensual
Mozo CAT	2.135

Art. 47. *Salario diario al personal eventual.*-El salario diario a acreditar al trabajador que preste servicios con contrato de duración determinada, será el que más adelante se indica, dicho salario, al llevar incluida la parte proporcional a domingos, festivos y vacaciones, se abonará únicamente por cada día efectivo de trabajo, sin que proceda, al figurar igualmente incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, efectuar ninguna otra liquidación:

	Trabajadores del grupo IV	Trabajadores del grupo VII
	Pesetas	Pesetas
Salario base	1.889,61	1.828,13
Domingos y festivos	491,51	475,53
Pagas extras	631,94	611,36
Vacaciones	182,56	176,61
Salario diario íntegro por cada uno de los 269 días de trabajo efectivo ...	3.195,62	3.091,63

32905 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia.*

Advertido errores en el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, registrado e inscrito mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 23 de septiembre de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1986, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

Artículo 12, página 34449, b), dice: «... propia de la asistencia social ...», debe decir: «propia de la asistencia social ...».

Artículo 16, página 34450, a), dice: «... las comidas de los hospitales ...», debe decir: «... las comidas de los hospitalizados ...».

Artículo 32, página 34451, 2, dice: «... Entre 20 y 40 por 100: Circunstancias personales», debe decir: «... Entre 20 y 30 por 100: Circunstancias personales».

Artículo 34, página 34451, párrafo primero, dice: «... fijando la duración del periodo de pruebas», debe decir: «... fijando la duración del periodo de prueba».

Artículo 49, página 34452, dice: «... dotará de la documentación pertinente ...», debe decir: «... dotará de la documentación pertinente ...».

Artículo 55, página 34453, e), dice: «... de carácter público y persona ...», debe decir: «... de carácter público y personal ...».

Artículo 79, página 34455, párrafo primero, dice: «... por el presente Convenio tendrá derecho ...», debe decir: «... por el presente Convenio tendrá derecho ...».

Anexo II. B. Complemento de Puesto de Trabajo, página 34456, dice: «5.º Electricista Oficial de primera -mes- 8.834», debe decir: «5.º Electricista Oficial de primera -mes- 8.334».

Anexo II. B. Complemento de Puesto de Trabajo, página 34456, 5.º dice: «Fontanero Oficial de primera -mes- 8.834», debe decir: «Fontanero Oficial de primera -mes- 8.334».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

32906 *ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de aire propanado, por canalización, en Lugones y en la urbanización La Fresneda en el término municipal de Siero (Asturias).*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para la construcción de una planta de aire propanado y para el servicio público de suministro de aire propanado por canalización en Lugones y la urbanización La Fresneda en el término municipal de Siero (Asturias), a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La planta de producción de aire propanado se ubicará en una parcela situada al sur del Polígono La Fresneda, estando constituida principalmente por las siguientes unidades: Instalación de descarga de GLP (gases licuados de petróleo) fija por compresor; unidad de odorización de GLP, en fase líquida; unidad de almacenamiento de GLP constituida por un depósito cilíndrico de tipo aéreo de 59,07 m³ de capacidad, con sus correspondientes accesorios y dispositivos de seguridad; equipo vaporizador de 500 kilogramos/hora; equipo de regulación y medida; instalación de mezcla de aire propanado formada por 3 eyectores de 200 Nm³/h cada uno; instalaciones de seguridad y servicios anexos.

El aire propanado a distribuir tendrá en poder calorífico superior (PDS) de 14.500 kcal/Nm³.

La red de distribución de penetración a la salida de la planta, estará formada por tubería de acero estirado sin soldadura de 150 mm de diámetro nominal, o de polietileno de 160 mm de diámetro nominal, diseñadas para una presión máxima de 4 kg/cm² efectivos. Las redes secundarias, ramales y acometidas, derivadas de la red de penetración anterior, se construirán mediante tuberías de polietileno de 90, 63, 40 y 32 mm de diámetros nominales, habiéndose considerado una presión mínima de llegada, en las redes en media presión B, de 1 kg/cm² efectivo.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 73.822.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una planta de aire propanado de 14.500 kcal/Nm³, con una capacidad de producción de 600 Nm³/h y para la prestación de servicio público de suministro y distribución de aire propanado por canalización en Lugones y en la Urbanización La Fresneda en el término municipal de Siero (Asturias).

El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.